**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 19 de septiembre como feriado obligatorio e irrenunciable para los dependientes de comercio.

**BOLETINES NÚMEROS 7.921-13 Y 8.506-13, REFUNDIDOS.**

_____

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mociones de los Diputados señores Andrade, Araya y Chahín, de las Diputadas señoras Goic y Muñoz, de los Diputados señores Rincón y Saffirio, de la Diputada señora Sepúlveda y de los Diputados señores Torres y Walker (Boletín N° 7.921-13) y de los Diputados señores Andrade, Araya, Espinosa, Jiménez y Marinovic, Diputadas señoras Molina, Muñoz y Sabat, y Diputados señores Saffirio y Teillier (Boletín N° 8.506-13)

Se hace presente que esta iniciativa cuenta con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

**-------**

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer – al igual que lo es el día 18 de septiembre- como feriado obligatorio e irrenunciable para los dependientes del comercio el día 19 de septiembre, con excepción de aquellos trabajadores que se desempeñen en clubes, restaurantes, cines, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego, expendio de combustibles, farmacias de turno y de urgencia.

## PROPOSICIÓN

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó proponer a la Sala el cambio de nombre del proyecto de ley, de manera de ajustarlo al contenido final del mismo, por el siguiente: “proyecto de ley que establece el 19 de septiembre como feriado obligatorio e irrenunciable para los dependientes de comercio”.

## CONSTANCIA

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dejar constancia que el Senador señor Carlos Bianchi Chelech, en conjunto con las Senadoras señoras Pérez San Martín y Rincón y los Senadores señores Horvath y Muñoz Aburto, presentó el año 2011 un proyecto de ley, correspondiente al Boletín N° 7.933-06, con el mismo

objetivo de la iniciativa en análisis, teniendo en consideración que las Fiestas Patrias son una ocasión para que todo el país se unifique en torno a una celebración que permita a todos y no sólo a algunos de los chilenos a participar en ellas en igualdad de condiciones.

**-------**

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Subsecretario del Trabajo, señor Bruno Baranda; el asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río; el Presidente y la Secretaria General de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Manuel Díaz y señora Bárbara Saavedra, respectivamente; el Coordinador del Programa Legislativo del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente; la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; la asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita Francesca Cotroneo y los asesores de la Senadora Rincón, señora Labibe Yumha y señor Josué Vega.

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 19.973.

### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Las Mociones que dan origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos, explican que la celebración de las Fiestas Patrias constituye parte integral de la identidad nacional, por lo que la autoridad debe realizar, en la medida que se requiera, todo lo que esté a su alcance con la finalidad de resguardar y proteger el contenido auténticamente patriótico de dicha tradición nacional.

Agregan que tanto el feriado del 18 de Septiembre como el del 19 de Septiembre, son igualmente y con el mismo valor histórico, fechas de celebración de nuestra Independencia como República, en las que deben crearse las condiciones para que participen la gran mayoría de los chilenos y chilenas, con las excepciones legales que obviamente exige la normal actividad del país, como son los servicios de salud, seguridad, transporte, entre otros. Por lo mismo, los miles de trabajadores dependientes del comercio, no pueden ser la excepción, más aun cuando se ha evidenciado con creces los beneficios que ello reporta no solo a tales trabajadores y sus familias, sino que al país en su conjunto.

**-------**

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto de la iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados está constituido por un artículo único y un artículo transitorio. El artículo único agrega en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973 el día 19 de septiembre como feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio y el artículo transitorio declara que se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el 19 de septiembre en aquellas empresas que la fecha de publicación de la ley ya hubiesen pactado individual o colectivamente dicho descanso.

**-------**

## PRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE SINDICATOS DEL COMERCIO

La Comisión recibió en audiencia a la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, representada por el Presidente, señor Manuel Díaz y la Secretaria General, señora Bárbara Saavedra.

El Presidente de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Manuel Díaz, inició su exposición explicando que los trabajadores que se desenvuelven como dependientes del comercio han sido excluidos, durante años, de las festividades que en nuestro país se conmemoran durante el mes de septiembre, bajo el pretexto de evitar el desabastecimiento que su descanso podría producir.

Añadió que, no obstante ello, a partir de la promulgación de la ley N° 19.973, que establece feriados, se ha demostrado que dicho riesgo carece de fundamentos. No obstante, explicó que las empresas transforman en letra muerta el espíritu de dicha ley, toda vez que superponen los días libres respecto de los días declarados como feriado irrenunciable, lo que genera, en definitiva, una extensión de la jornada diaria a objeto de completar la jornada semanal de 45 horas que establece el Código del Trabajo, lo que vulnera, en la práctica, el derecho al descanso de los trabajadores del referido sector. En ese contexto, enfatizó que, si bien la ley permite la extensión de la jornada diaria cuando el trabajador acumule más de un día de descanso en una semana -en virtud del artículo 38 del Código del Trabajo-, ello no debe operar en aquellos casos en que se trata de un feriado que la propia ley ha declarado como irrenunciable.

En consecuencia, indicó que se deben estudiar los mecanismos que permitan la interpretación correcta de dicha cuerpo legal, debiendo sancionarse aquella hipótesis en que se hubieren producido una infracción de la referida normativa. En ese contexto, explicó que a los trabajadores del comercio se les ha negado el derecho al descanso durante una festividad importante para nuestro país, favoreciendo, injustamente, el incremento que experimentan las ventas y utilidades de las empresas que utilizan sus servicios.

Finalmente, precisó que en aquellos casos en que coincida un día libre del trabajador con un feriado irrenunciable debe prevalecer éste último, debiendo otorgarse adicionalmente otra jornada libre al trabajador. A su vez, agregó que, cuando en una semana exista un feriado irrenunciable, la jornada semanal del trabajador deberá reducirse en una jornada diaria, o establecerse que aquellas jornadas de descanso irrenunciable no deben ser consideradas para la planificación horaria mensual de los respectivos trabajadores.

A continuación, el Subsecretario del Trabajo, señor Bruno Baranda, señaló que la iniciativa de ley en estudio persigue resolver la incertidumbre que cada año se produce entre los trabajadores del comercio en lo relativo al carácter irrenunciable de algunos feriados que se aplican a su respecto. Agregó que, con miras a ello, resulta ser de suyo relevante el establecimiento del 19 de septiembre como feriado irrenunciable obligatorio, de forma tal que no se produzcan dudas en cuanto a sus jornadas de descanso.

**- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadora señora Rincón y Senadores señores Kuschel, Muñoz Aburto y Uriarte, en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.**

- - -

**TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 2° de la ley N°19.973, que establece feriados, el guarismo “18” por la expresión “18 y 19”.

Artículo transitorio.- Se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el día 19 de septiembre conforme al artículo único de esta ley, en aquellas empresas que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, ya hubiesen pactado individual o colectivamente otorgar descanso en dicho día.”.

**-------**

Acordado en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2012, con asistencia de la Senadora señora Ximena Rincón González (Presidenta) y Senadores señores Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pedro Muñoz Aburto y Gonzalo Uriarte Herrera.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

---

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL 19 DE SEPTIEMBRE COMO FERIADO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE PARA LOS DEPENDIENTES DE COMERCIO. (BOLETINES NÚMEROS 7.921-13 Y 8.506-13, REFUNDIDOS).**

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer – al igual que lo es el día 18 de septiembre- como feriado obligatorio e irrenunciable para los dependientes del comercio el día 19 de septiembre, con excepción de aquellos trabajadores que se desempeñen en clubes, restaurantes, cines, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego, expendio de combustibles, farmacias de turno y de urgencia.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (4X0). Senadora señora Rincón y Senadores señores Kuschel, Muñoz Aburto y Uriarte.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único y un artículo transitorio.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V. URGENCIA:** discusión inmediata.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Diputados señores Andrade, Araya y Chahín, de las Diputadas señoras Goic y Muñoz, de los Diputados señores Rincón y Saffirio, de la Diputada señora Sepúlveda y de los Diputados señores Torres y Walker (Boletín N° 7.921-13) y Moción de los Diputados señores Andrade, Araya, Espinosa, Jiménez y Marinovic, Diputadas señoras Molina, Muñoz y Sabat, y Diputados señores Saffirio y Teillier (Boletín N° 8.506-13).

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 92 a favor y 2 votos en contra, de los Diputados Arenas y Bertolino.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 29 de agosto de 2012.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** la ley N° 19.973.

---

Valparaíso, 5 de septiembre de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión